

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-may.-22. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto con memoriales con varios memoriales, informo que el mismo solo pudo ser digitalizado el 25-may-2022. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1199
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo Cesionario Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo de Distriproyectos
Demandado: Elvi Montaña Arboleda
Radicación: 76-520-40-03-005-2016-00402-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de la referencia se ha solicitado la corrección del auto interlocutorio N° 2205 de fecha 17 de septiembre de 2018, que aceptó la cesión con el fin de que se reconozca en debida forma a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A. Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE DISPROYECTOS como cesionario y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al cedente dentro del presente proceso, por lo tanto, reconocerla como ejecutante en el presente asunto.

Por ser procedente tal pedimento, se procederá a conforme lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 286 del Código General del Proceso, a precisar lo pertinente.

De otra parte, el representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA SA. Como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS le confiere poder a la sociedad CONTACT XENTRO S.A.S., representada legalmente por Oscar Ricardo Cruz Sánchez.

En virtud de lo anterior habrá de requerirse al representante legal de dicha entidad, con el fin de que se sirva informar que abogado designa para que lo represente y se revocará el poder a la abogada que fue ratificada en el cargo cuando se solicitó la cesión.

Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

A) CORREGIR el auto interlocutorio N° 2205 del 17 de septiembre de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito efectuada por EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO quien los transfiere a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA SA. Como vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE DISPROYECTOS.

SEGUNDO: TENER a la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.— FIDUAGRARIA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE DISPROYECTOS como titular de los créditos, garantías y privilegios que en las presentes diligencias le correspondían al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO dentro del presente proceso que se tramita en contra del señor ELVI MONTAÑO ARBOLEDA.

TERCERO: TENER POR REVOCADO el poder ratificado en la cesión que se presentara a la abogada ELIZABETH SALCEDO FRANCO.

B) RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad CONTACT XENTRO S.A.S. represente legalmente por el Dr. Oscar Ricardo Cruz Sánchez, para actuar en este asunto como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado, y de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4cf6ac97ae3666c2c02b46f565dab016f74f87f9a691e6671112ce62396fac4**

Documento generado en 03/06/2022 07:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>